

LA PLATA,

VISTO el expediente N° , por medio del cual tramita la aprobación del Convenio suscripto entre los Ministerios de Economía y Ciencia, Tecnología e Innovación y la Comisión de Investigaciones Científicas (CIC); y

CONSIDERANDO:

Que la Provincia de Buenos Aires se encuentra comprometida en un profundo proceso de modernización de todas las estructuras del Estado, orientado a la incorporación de los avances tecnológicos y logros académicos desarrollados desde las instituciones de la administración pública provincial, tendientes a generar conocimiento, innovación y soluciones concretas para la sociedad;

Que el artículo 19 inciso 11) de la Ley N° 14.853, establece como competencia propia del Ministerio de Economía, la de asistir a la señora Gobernadora en todo lo atinente a la emisión y cobro de los créditos fiscales, en cuanto no correspondan a otros organismos estatales;

Que a través del dictado del Decreto N° 170/17 E se aprobó la estructura orgánico-funcional del referido Ministerio, determinando las acciones de las distintas dependencias -entre ellas- las de la Dirección Provincial de Gestión y Recupero de Créditos Fiscales, bajo la órbita de la Subsecretaría Técnica y Legal;

Que entre tales acciones se encuentra la de propiciar la celebración de convenios con el Estado Nacional, Municipios, Universidades Nacionales y/o Provinciales, y/o Organismos Nacionales, Provinciales e Internacionales y/o Organismos no gubernamentales y empresas privadas, estableciendo mecanismos de colaboración, información y asistencia para el mejor cumplimiento de sus fines;

Que en tal inteligencia, el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación y la Comisión de Investigaciones Científicas (CIC), se constituyen en actores estratégicos a partir del cúmulo de investigaciones y conocimientos

factibles de transferir, mediante la asistencia técnica y académica, en un esfuerzo mancomunado de cooperación y colaboración;

Que atento lo expuesto, los mencionados Ministerios y la Comisión de Investigaciones Científicas (CIC) suscribieron un Convenio de Cooperación, con el objeto de facilitar el desarrollo de tecnología como instrumento que permita agilizar e incrementar en forma sostenible la gestión y recupero de créditos fiscales;

Que la CIC ha aprobado dicho Convenio por Resolución del Directorio instrumentado mediante Acta N° ;

Que el Ministerio de Economía se compromete a solventar los gastos que demande el logro del objetivo específico propuesto hasta un tope máximo de pesos un millón doscientos mil (\$ 1.200.000);

Que a fojas obra el comprobante del compromiso preventivo del gasto para el presente ejercicio presupuestario;

Que a fojas ha tomado intervención la Dirección Provincial de Presupuesto Público, en virtud de lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley N° 13.767 y modificatorias -Ley de Administración Financiera-,

Que han tomado intervención Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por los artículos 19 inciso 11) y 28 inciso 1) de la Ley N° 14.853 y el artículo 1° inciso 5) del Decreto N° 230/16;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LES CONFIERE
EL DECRETO N° 230/16,
EL MINISTRO DE ECONOMÍA,
Y EL MINISTERIO DE CIENCIA TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN
RESUELVEN**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Convenio suscripto entre los Ministerios de Economía y de Ciencia, Tecnología e Innovación y la Comisión de Investigaciones Científicas, que como Anexo Único (IF) forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°. Autorizar a la Dirección General de Administración del Ministerio de Economía a solventar las erogaciones estipuladas en la Cláusula quinta del Convenio que se aprueba por el artículo 1° de la presente y que ascienden a la suma de pesos un millón doscientos mil (\$ 1.200.000).

ARTÍCULO 3°. El monto citado en el artículo precedente será atendido con cargo a la siguiente imputación presupuestaria:

- Presupuesto General Ejercicio 2017 –Ley N° 14.879 –Jurisdicción 08 – Jurisdicción Auxiliar 01 –PRG 013 –Finalidad 1 –Función 5 –Subfunción 0 – Fuente de Financiamiento 1.1 –Partida Principal 3 –Partida Subprincipal 4 – Partida Parcial 6: trescientos mil \$ 300.000.
- Presupuesto General Ejercicio 2018: pesos novecientos mil (\$ 900.000).

ARTÍCULO 4°. La Dirección Provincial de Informática y la Dirección Provincial de Gestión y Recupero de Créditos Fiscales, ambas del Ministerio de Economía, podrán darle seguimiento a la correcta inversión de los fondos de acuerdo a la finalidad para la que se otorgan y certificarán el cumplimiento de cada etapa.

ARTÍCULO 5°. Registrar, comunicar, notificar al Fiscal de Estado, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar.

ANEXO ÚNICO

CONVENIO DE COOPERACION ENTRE EL MINISTERIO DE ECONOMÍA, EL MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN Y LA COMISIÓN DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS.

Entre el **MINISTERIO DE ECONOMÍA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**, representado en este acto por el Subsecretario de Gestión Técnica y Legal, Dr. Hugo R. MEDINA, con domicilio legal en la calle 8 e/ 45 y 46 de la ciudad de La Plata, provincia de Buenos Aires, el **MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**, representado en este acto por el Subsecretario de Articulación Institucional ingeniero Alberto J. TORRES, con domicilio en la calle 54 N° 358, de la ciudad de La Plata, y la **COMISIÓN DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS** (en adelante “CIC”), representada en este acto por el Presidente de su Consejo Directivo, ingeniero Pablo ROMANAZZI, con domicilio legal en calle 526 entre 10 y 11 de la ciudad de La Plata, en adelante y en conjunto, las “PARTES”, se conviene en celebrar un Convenio de Colaboración sujeto a las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA. OBJETO. El presente convenio tiene por objeto instrumentar la colaboración y asistencia técnica para la construcción de una plataforma de gestión de recupero de créditos fiscales para la Dirección Provincial de Gestión de Recupero de Créditos Fiscales (DPGRCF) del Ministerio de Economía, que permita incrementar, transparentar y agilizar la tarea de recupero, a fin de favorecer la mejora continua de la gestión.

CLÁUSULA SEGUNDA. COLABORACIÓN. LAS PARTES se comprometen a llevar a cabo, entre otras, las siguientes acciones:

- 1) El Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación y la CIC se comprometen a:
 - Elaborar la metodología a utilizar en base a la problemática detallada por la

DPGRCF, conjuntamente con la definición de los perfiles de los informáticos desarrolladores,

- Suministrar las pautas técnicas para el desarrollo de la plataforma informática, en diálogo con el sistema GDEBA implementado en la Provincia;
- Evaluar la cantidad de personal necesario para su desarrollo, contratando - en caso de resultar insuficiente el personal del Ministerio Economía de la Dirección de Informática- a los agentes necesarios para su realización;
- Capacitar a los recursos humanos necesarios para llevar a cabo acciones conjuntas en el desarrollo de los sistemas, como así también para su correcto uso y aprovechamiento

2) El Ministerio de Economía se compromete por su parte a:

- Financiar el gasto que demande el cumplimiento del objeto del presente convenio por hasta la suma de pesos un millón doscientos mil (\$ 1.200.000).
- Aportar los recursos humanos disponibles de la Dirección de Informática para el desarrollo de la plataforma objeto del presente Convenio;
- Colaborar, a través de la Dirección Provincial de Gestión y Recupero de Créditos Fiscales, con el relevamiento de datos necesarios para el desarrollo de la plataforma informática y realizar las tareas de prueba y toda otra que resulte necesaria para el desarrollo y puesta en funcionamiento del sistema informático.

CLAUSULA TERCERA. EQUIPOS DE TRABAJO. GUIAS DE ACCION. En el marco de los objetivos planteados, el Ministerio de Economía -a través de la Dirección Provincial de Gestión y Recupero de Créditos Fiscales, dependiente de la Subsecretaría de Gestión Técnica y Legal, y de la Dirección de Informática, dependiente de la Dirección General de Administración-, el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación -a través de la Subsecretaría de Articulación Institucional-,

y la CIC, serán los responsables de asignar los recursos humanos –por intermedio de los mecanismos administrativos propios de cada Organismo– destinados a establecer un esquema y cronograma de trabajo conjunto, a efectos de cumplimentar los objetivos y acciones específicas acordadas.

Cada una de las PARTES designará un representante para que conjuntamente diseñen el correspondiente Plan de Acción que incluirá las siguientes tareas, clasificadas en módulos entregables:

- **Primer módulo:** personas (administración de personas; ficha de personas con sus datos básicos; tipos de personas; administración de roles -usuarios, apoderados fiscales, Organismos proveedores de créditos-), seguridad (Gestión y permisos de acceso de Usuarios, Perfiles. Roles, Transacciones) y catálogo (administración de Tipos de Expedientes –multas, tasas, facturas-, administración de documentos; administración de conceptos -capital, intereses, IVA, cargos-).
- **Segundo módulo:** formularios (administración de tipos de documentos - providencias, liquidaciones, títulos ejecutivos, Notificaciones de Deuda-; definición y estandarización de formatos de entrada y salida de información; gestor de impresión de Formularios; vistas de salida), cartera (Base de datos de deudores, montos de deuda, reportes; asignación de gestores a deudas –apoderados-; reliquidación de deudas; alertas periódicas a gestores).
- **Tercer módulo:** gestor de expedientes (administración de expediente -tipo, nro, contenido-; Integración con Gestor Provincial de expedientes; asignación de expedientes a Roles/usuarios; mesa de entradas -registro de ingreso, avance y salida-; gestor de incidencias varias –tickets-), reportes (administración de reportes, gestor de reportes -diseño-, panel de reportes por usuario/rol) y notificaciones (administración de tipos de aviso, periodicidad, método de aviso, destinatarios, conceptos de alerta; chat online, Emailing, SMS).
- **Cuarto módulo:** desarrollo de cobranzas (administración de medios de cobro, manejo de diseño de registros, generación de códigos de pago electrónico -código de barra-, seguimiento de gestiones de cobro, conciliación de deuda con medio de cobro), gestor de workflows (administración de gestiones, administración de actividades, modelador grafico de gestiones, administración de eventos, relación de eventos a actividades, relación de Usuarios/roles a actividades, relación de

formularios a actividades), interfaces (Endpoint para conexión con SACIT, Endpoint para conexión con SEJU, Endpoint para conexión con Apoderados Fiscales, Endpoint con gestión expedientes provincia) y firma electrónica (integración funcionalidades terceras).

CLAUSULA CUARTA. INCORPORACION DE TERCEROS. Las PARTES acuerdan que se podrá pautar la intervención de terceros especializados a los fines de desarrollar el plan de trabajo.

CLÁUSULA QUINTA. GASTOS Y CRONOGRAMA DE PAGOS. Los gastos que demande la ejecución del convenio serán afrontados por el Ministerio de Economía, por hasta un importe total de pesos un millón doscientos mil (\$ 1.200.000).

Los pagos se efectuarán a favor de la CIC -que será la encargada de contratar los terceros especializados necesarios y de la revisión y adecuación de red interna para dotarla de conectividad wifi e internet y velocidad suficiente para el desarrollo y funcionamiento de la Plataforma-, conforme al siguiente cronograma.

- 1) Anticipo del 25% (\$ 300.000) el que será abonado al momento de la aprobación del Convenio.
- 2) 12,5% (\$ 150.000) contra la entrega de cada uno de los cuatro módulos, con una certificación de avance de la respectiva etapa, estimándose a tal fin que cada módulo tendrá una duración aproximada de dos meses, a partir de la aprobación del convenio.
- 3) 25% (\$ 300.000) contra la certificación final del sistema.

CLÁUSULA SEXTA. CONFIDENCIALIDAD. Ninguna de las PARTES utilizará, divulgará o distribuirá a una tercera Parte información que haya sido entregada, marcada o establecida como “confidencial”, “reservada” o similar por la Parte que la originó, salvo autorización expresa de esta última.

CLÁUSULA SÉPTIMA. VIGENCIA. El presente CONVENIO regirá a partir de la fecha de su aprobación y tendrá vigencia por el término de doce (12) meses,

pudiendo ser prorrogado por un término igual mediante acuerdo de LAS PARTES y previa evaluación de los resultados obtenidos.

Asimismo, convienen en dar cumplimiento total al objeto del presente convenio en el igual plazo.

En cualquier momento y sin necesidad de expresión de causa, las PARTES podrán denunciar el presente en forma unilateral, debiendo notificar por escrito y de manera fehaciente a la otra Parte tal voluntad, con una antelación no menor a los TREINTA (30) días hábiles administrativos. En el supuesto último aquí descripto, en caso de que la rescisión operara, las PARTES se comprometen a mantener en vigencia las actividades y/o proyectos ya iniciados hasta su finalización, salvo que razones de oportunidad, mérito o conveniencia imposibiliten tales acciones.

CLÁUSULA OCTAVA. EXCLUSIVIDAD. La suscripción del presente CONVENIO MARCO no significa un obstáculo para que LAS PARTES signatarias, en forma individual o conjunta, puedan concertar convenios similares con otras entidades o instituciones del país o del exterior.

CLÁUSULA NOVENA. RESPONSABILIDADES. LAS PARTES convienen que en toda circunstancia o hecho que tenga relación con el presente CONVENIO MARCO mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas, y asumirán, respectivamente, las responsabilidades consiguientes.

El personal aportado por cada una para la realización del presente, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó, aclarando que cada una de las partes que intervienen en este CONVENIO MARCO tiene medios propios y suficientes para afrontar la responsabilidad que derive de las relaciones laborales.

CLÁUSULA DÉCIMA. PROPIEDAD INTELECTUAL. LAS PARTES acuerdan que los sistemas informáticos a desarrollarse en el marco del presente Convenio, serán de propiedad intelectual del Ministerio de Economía.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. LAS PARTES se comprometen a resolver en forma directa y amistosa entre ellas y por las instancias jerárquicas que correspondan, los desacuerdos y discrepancias que pudieran originarse en el planteamiento y ejecución de las actividades. En el hipotético caso de que LAS PARTES no pudieran resolver sus diferendos, someterán la controversia de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Ley N° 7647/70.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA. DOMICILIOS. Para todos los efectos derivados del presente CONVENIO MARCO y/o de los Convenios Específicos a suscribir en lo sucesivo, las PARTES fijan sus respectivos domicilios en los indicados en el encabezamiento, donde serán válidas todas las comunicaciones que se cursaren entre sí.

En prueba de conformidad del presente, las PARTES suscriben tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de La Plata, a los días del mes de agosto de 2017.